

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2020-00634.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 05 DEL 19 DE ENERO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio y **ALLÉGUESE** poder determinado e identificando claramente el asunto para el cual fue conferido, de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

2.- **ACLÁRESE** el por qué se habla de sociedad patrimonial marital, cuando se está pidiendo la declaración de unión marital de hecho que indica que las dos personas en conflicto no se han casado para hablar de vínculo marital.

3.- **ADECÚESE** las pretensiones de la demanda indicando con exactitud desde que fecha a cual otra deben hacerse las declaraciones judiciales pertinentes tanto para la **unión marital** de hecho como para la **sociedad patrimonial** conforme a lo previsto en el Art. 2 de la Ley 54 de 1990 modificada por el Art. 1° de la Ley 979 de 2005.

4.- **EXCLUYA** la pretensión 3 por cuanto la misma corresponde a una medida cautelar.

5.- **DÉSE** cumplimiento al Art. 212 del C.G.P., respecto de la petición de prueba testimonial solicitada.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9969108da9a4085161f3f165a730163faa50cc5587178b5b0fb1325c22a8b85a

Documento generado en 18/01/2021 04:46:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB